

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7304

QUE INSTITUYE EL DÍA 29 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE LA MAQUILA PARAGUAYA”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el día 29 de abril de cada año, como “Día Nacional de la Maquila Paraguaya”, con el objeto de reconocer e impulsar al sector a seguir invirtiendo y generando empleos en el país, en homenaje al Doctor Alcides Emilio Báez Maldonado.

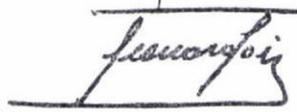
Artículo 2°.- Establécese la incorporación al calendario de actos y conmemoraciones en la República, del día 29 de abril de cada año como “Día Nacional de la Maquila Paraguaya”.

Artículo 3°.- Dispónese la difusión en todos los departamentos del territorio de la República, la incorporación de esta celebración en el calendario de actos y conmemoraciones de la República, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Carlos María Arrechea Ortiz
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario


Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Zenaida C. Delgado Benítez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de agosto de 2024

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Francisco Javier Giménez García De Zúñiga
Ministro de Industria y Comercio